

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 110013103051-2022-00001

Proceso: VERBAL

Demandante: MARIA TERESA CASTELLANOS GÓMEZ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda allegado, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Apórtese debidamente el poder conferido por la mandataria, téngase en cuenta que el mismo puede ser otorgado conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, evento en el cual deberá adjuntar el mensaje de datos, o si lo prefiere puede ser otorgado con la debida autenticación.
- Alléguese la prueba que dé cuenta que el demandado fue declarado confeso en el interrogatorio de parte que se adelantó en el Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá, téngase en cuenta que lo allegado con el escrito genitor fue el cuestionario aportado en oportunidad.
- Apórtese la documental de los valores que aduce fueron cancelados al demandado con ocasión al negocio jurídico celebrado.
- Apórtese copia de la escritura pública No. 4345 del 1 de octubre de 2007.
- Alléguese la prueba que permita inferir que ya terminó el proceso ejecutivo que anuncia en el numeral séptimo del escrito demandatorio.
- Proceda a presentar el juramento estimatorio conforme en los términos indicados en el artículo 206 del Código General del Proceso.
- Precísense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar cuál es su pedido declarativo, si obtener la resolución o el cumplimiento del contrato o la

declaratoria de enriquecimiento sin causa, puesto que las pretensiones
consecuenciales aluden a efectos de la primera de las mencionadas.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306813306936284d79585782b7370f99f96cbf595d4d2f32cf2164dc55f8b23c**

Documento generado en 17/01/2022 03:05:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>